

Resultando que la Abogacía del Estado emite informe manifestando que en el expediente aparecen cumplidos los trámites legales previos a la declaración de la necesidad de ocupación; que la reclamación presentada durante el periodo de información pública debe ser estimada en el sentido que expresa el informe de la Sociedad beneficiaria, no existiendo a su juicio obstáculo legal alguno que se oponga a la declaración de la necesidad de ocupación.

Vistos la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y el Reglamento de 26 de abril de 1957 para su aplicación;

Considerando que en la tramitación de expediente instruido al efecto se han cumplido las disposiciones previstas en los artículos 17, 18 y 19 de la Ley de Expropiación Forzosa y 16, 17 y 18 de su Reglamento y, en su consecuencia, procede que se declare, de acuerdo con el artículo 20 de dicha Ley y 19, número 2, de su Reglamento, la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras y embalse del «Salto de Friera», que se hallen situados todos ellos por debajo de la cota de máximo embalse, 57,805 metros, expresada en la concesión.

Esta Comisaría de Aguas, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa y de acuerdo con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Primero.—Declarar la necesidad de ocupación de los bienes y derechos ubicados en el término municipal de Padrenda, que fueron incluidos en la relación expuesta al público en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Padrenda, y publicada en el diario «La Región», de Orense, y «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, en las fechas que se señalan en el primero de los resultandos de esta Resolución.

Segundo.—Rectificar el segundo apellido del titular de la finca que en la relación figura con el número 37, don José Veloso Gómez, por el de don José Veloso Conde, estimando los demás extremos que se indican en el sentido que expresa la Sociedad beneficiaria, los cuales se comprobarán en el momento oportuno.

Tercero.—Publicar esta Resolución, en cumplimiento de lo que determinan los artículos 20 de la Ley de Expropiación Forzosa y 20 y 21 de su Reglamento, en el «Boletín Oficial del Estado», en el de la provincia y en el diario «La Región», de Orense, así como exponerla en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Padrenda y notificarla individualmente a todas las personas interesadas en el expediente, expresando y describiendo el bien o parte de él que es preciso ocupar, significándoles al propio tiempo que contra este acuerdo pueden interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas en el plazo de diez días, contados a partir de la fecha de su notificación o de su publicación en la forma indicada.

Oviedo, 28 de octubre de 1965.—El Comisario Jefe.—1.816-D.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir por la que se declara la necesidad de ocupación de las fincas que se citan, afectadas por la obra 128-CA, abastecimiento de agua a la zona gaditana, protección contra corrosiones, línea eléctrica y ánodos, en el término municipal de Puerto Real.

Publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 1 de enero de 1946 la declaración de urgencia de las obras arriba expresadas, es aplicable a las mismas la Ley de la Jefatura del Estado de 16 de diciembre de 1954 sobre procedimiento de expropiación forzosa.

Para cumplir lo establecido en el artículo 52 de dicha Ley se publica el presente edicto, haciendo saber a los propietarios y titulares de derechos afectados, inscritos en los Registros públicos de las fincas que se especifican, que el día 10 de diciembre próximo, a las once de la mañana, se procederá a levantar sobre el terreno las actas previas a la ocupación de las mismas, debiendo advertir a los interesados que podrán usar de los derechos que se consignan al efecto en el apartado tercero del citado artículo.

Sevilla, 20 de noviembre de 1965.—El Ingeniero Director.—8.959-E.

Relación que se cita, con expresión del número de la finca, propietario y nombres de la finca o paraje

1. D. Antonio Gamero Bermúdez.—Granja «La Camelia».
2. D.^a Carmen Rodríguez Gallardo.—Huerta «Las Canteras».
3. D. Antonio Gamero Bermúdez.—Granja «La Camelia».
4. «Gutiérrez Peinado y Hermanos, S. L.».—Huerta «Las Canteras».
5. Vda. de Martínez del Cerro.—Cortijo de Villanuel.
6. D. Francisco Gutiérrez Troya.—M. de la Gitana.
7. D. Manuel Gómez Gutiérrez.—Marisma del Molino de Orio.
8. Ayuntamiento de Puerto Real.—Marisma del Molino de Orio.
9. D. José Ruiz Velázquez.—Marisma del Molino de Orio.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadiana por la que se señalan lugar, día y hora para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los terrenos necesarios en el término municipal de Montijo (Badajoz), para las obras de la red principal de acequias, desagües y caminos del sector F de Montijo, rama tercera (correspondiente a las acequias derivadas: F-1, F-1-1, F-1-2, F-3, F-3-1, F-3-6, F-4 F-5, F-5-1, en el término municipal de Montijo, Badajoz).

Incluida dicha obra en el «Plan Badajoz», declarado de urgencia por Decreto de 13 de mayo de 1953, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se comunica a los propietarios y titulares de derechos afectados por la mencionada obra, que figuran en la siguiente relación, para que acudan al Ayuntamiento de Montijo el próximo día 6 de diciembre, a las diez horas, a fin de que, acreditando sus derechos en debida forma y previo traslado a las fincas para tomar sobre el terreno los datos necesarios, se levanten las correspondientes actas previas a la ocupación.

Madrid, 19 de noviembre de 1965.—El Ingeniero Director.—8.955-E.

Relación que se cita, con expresión del número de la finca y nombre del propietario

Acequia F-1

1. Instituto Nacional de Colonización.
2. D. Jesús Thomas Sánchez.
3. D. Manuel del Viejo Amores.
4. D.^a Josefa Sánchez Capote.
5. Vda. de D. Benito Almirante del Viejo.
6. D. Diego y D.^a Juana Bautista Barragán.
7. Vda. de D. Elias Nieto García.

Acequia F-1-1

1. Vda. de D. Benito Almirante del Viejo.

Acequia F-1-2

1. D. Jesús Thomas Sánchez.
2. D. Pedro Rodríguez Gragera.
3. D.^a Angela Rodríguez.
4. D.^a Olalla García Alvarado.

Acequia F-2

1. D. Laureano Ballesteros Pérez.
2. D.^a Mercedes Mateos González.
3. D.^a Isabel Álvarez Sánchez.
4. D. Manuel Álvarez Sánchez.
5. D. Antonio Gómez Gragera.
6. D. Manuel Álvarez Sánchez.
7. D. Alonso Pinilla Pinilla.
8. D.^a Maria Rama Regalado.
9. D.^a Olalla García Alvarado.
10. D. Juan Delgado Barragán.
11. D.^a Isabel del Viejo Rama.
12. D. Juan Jerez Bautista.
13. D. Santiago Redondo Sánchez.
14. D. Emilio Vaca Cerrato.
15. D. Cristóbal Mateos Mateos.
16. D. Gabriel Rodríguez Morales.
17. D. Juan Caballero Polo.
18. D. Alonso Pinilla Pinilla.
19. D. José Bautista Bautista.
20. D.^a Isabel Gómez del Viejo.

Acequia F-3

1. D. Antonio Agudo de los Ríos.
2. D. Juan Jerez Bautista.
3. D. José Gómez Sánchez.
4. D. Higinio Menayo Acevedo.
5. D. Francisco Pozo Guzmán.
6. D. Alfonso Gómez Gragera.
7. Hrdos. de D. Bartolomé Pinilla.
8. Instituto Nacional de Colonización.
9. D. Manuel Carretero Mateos.
10. D. José Fernández y hermanos.
11. D. Santiago Lechón Cano.
12. D. Juan Jerez Bautista.
13. D.^a Maria Martín Sánchez.
14. D. Pedro Bautista Rodríguez.
15. D. Pedro Pizarro Gragera.

Acequia F-3-1

1. D.^a Juana Martín Sánchez.
2. D. Pedro Rodríguez Bautista.
3. D. Pedro Pizarro Gragera.

Acequia F-3-6

1. D. Juan Jerez Bautista.
2. D. Santiago Lechón Cano.
3. D. Anastasio Molano Piedehierro.
4. D. José Díaz Aragonés.
5. D. Dionisio Sánchez Cruz.
6. D. Toribio Tienza Calvo.
7. D. José Díaz Aragonés.
8. D. Luis Trujillo Sánchez.
9. D.ª Juana Rivera Rodríguez.

Acequia F-4

1. D. Santiago Lechón Cano.
2. D. Alonso del Viejo Barrera.
3. D.ª Mercedes Chorot Coca.
4. D. Emilio García Palomino.
5. Vda. de D. Benito Almirante del Viejo.
6. Instituto Nacional de Colonización.
7. D. Antonio Gómez Gragera.
8. D.ª Filomena Tiburcio Pizarro

Acequia F-5

1. D. Bartolomé Morán Fernández.
2. D.ª Magdalena Alonso Rodríguez.
3. D. Bartolomé Morán Fernández.
4. D. Alonso Rivera Rodríguez.
5. Vda. de D. Bartolomé García Alvarado.
6. D. Angel Barrera Oliva
7. D. Juan y D.ª Catalina Suárez Macías.

Acequia F-5-1

1. D. Alfonso Rivera Rodríguez.
2. D.ª Catalina Polo Marín.
3. D.ª Teresa Durán Mendoza.
4. D. Francisco García Díez.
5. D. Emilio García Palomino.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público haber sido adjudicadas definitivamente las obras de construcción de edificio con destino a dos Secciones Delegadas, tipo «A», de Instituto Nacional de Enseñanza Media en el barrio del Tardón, de Sevilla.

Vista el acta notarial de la subasta verificada el día 5 de noviembre para la adjudicación al mejor postor de las obras de construcción de edificio con destino a dos Secciones Delegadas tipo «A» de Instituto Nacional de Enseñanza Media en el barrio del Tardón, de Sevilla, provincia de Sevilla, por un presupuesto de contrata de 9.785.851,01 pesetas;

Resultando que el acta ha sido autorizada por el Notario don Manuel Pardo de Vera en la que consta que la proposición más ventajosa es la suscrita por don Pedro de Alejabeitia, «Contratas, S. A.», residente en Madrid, calle de Alcalá, número 45, que se compromete a realizar las obras con una baja de 7,618 por 100, equivalente a 745.486,12 pesetas, por lo que el presupuesto de contrata queda fijado exactamente en pesetas 9.040.364,89;

Resultando que, en su virtud, se hizo por la Mesa de la subasta la adjudicación provisional de las obras a favor de dicho licitador;

Considerando que la subasta fué convocada de acuerdo con las normas contenidas en la Ley de 1 de julio de 1911 y demás disposiciones de aplicación, así como que el acto se verificó sin protesta alguna, con el cumplimiento de las normas reglamentarias y pliegos de condiciones generales y particulares,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Que se adjudiquen definitivamente a don Pedro Alejabeitia, «Contratas, S. A.», residente en Madrid, calle de Alcalá, número 45, las obras de construcción de dos Secciones Delegadas de Instituto Nacional de Enseñanza Media en el barrio del Tardón, de Sevilla, provincia de Sevilla, por un importe de 9.040.364,89 pesetas, que resultan de deducir 745.486,12 pesetas, equivalente a un 7,618 por 100 ofrecido como baja en relación con el presupuesto tipo de 9.785.851,01 pesetas que sirvió de base para la subasta. El citado importe de contrata de pesetas 9.040.364,89, base del precio que ha de figurar en la escritura pública correspondiente, se distribuye en la siguiente forma: 1.756.256,42 pesetas para el presupuesto vigente y pesetas 7.284.098,47 para 1966.

Segundo.—Que, en consecuencia, el presupuesto total de estas obras, incluidos honorarios facultativos, quede fijado exactamente en 9.272.782,40 pesetas distribuido en las siguientes anualidades: 1.873.443,37 pesetas con cargo a la partida que figura en el presupuesto vigente con el número 345.611 a) y 7.399.339,08 pesetas con cargo al presupuesto de 1966.

Tercero.—Que se conceda un plazo de treinta días a contar desde el siguiente a la publicación de esta Orden de adjudicación en el «Boletín Oficial del Estado» para la consignación de la fianza definitiva por importe de 391.434,04 pesetas, y el otorgamiento de la escritura de contrata.

De Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de noviembre de 1965.—El Subsecretario, Luis Legaz

Sr. Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media del barrio del Tardón, de Sevilla.

RESOLUCION de la Dirección General de Bellas Artes por la que se hace pública la rescisión del contrato entre la Administración y «Construcciones y Firms Andaluces, S. A.», adjudicataria de las obras de adaptación del Palacio de Hornachuelos para Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Córdoba, con devolución de la fianza constituida.

Visto el expediente de obras de adaptación del Palacio de Hornachuelos para Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Córdoba, actualmente en ejecución, de las que es adjudicataria la Empresa «Construcciones y Firms Andaluces, S. A.» (COFIANS), por Orden ministerial de 12 de marzo de 1962 y por un importe de 4.048.994,25 pesetas, con una baja del 20,02 por 100 sobre el presupuesto tipo que sirvió de base para la subasta de las citadas obras.

Resultando que con fecha 6 de junio de 1964 el Arquitecto director de dichas obras presenta otro proyecto complementario del anterior para terminación y habilitación de las ya realizadas en el mismo edificio, por un importe de ejecución, con beneficio industrial y pluses, de 8.874.120,15 pesetas, procediendo hacer la adjudicación de dicho complementario a la misma Empresa que se encargó de la ejecución del primitivo, a cuyo efecto habría que deducir del citado importe la baja ofrecida en aquél, y que supondría 1.776.598,85 pesetas.

Resultando que en 3 de marzo último la Empresa «Construcciones y Firms Andaluces, S. A.», solicita la rescisión de la contrata del proyecto primitivo, de la que es adjudicataria, con devolución de la fianza constituida como garantía de las mismas, que asciende a 202.500,33 pesetas, y la liquidación de las obras ejecutadas, al amparo de las circunstancias de excepción prevenidas en el artículo 57, apartado segundo, del pliego general de condiciones de 4 de septiembre de 1908.

Considerando que el Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, que aprueba el pliego de condiciones generales para construcciones civiles de este Ministerio, establece en su artículo 57, apartado segundo, como causa de rescisión de contrata la alteración en el presupuesto de una quinta parte de su importe por exceso o defecto, debiendo computarse para determinar esta diferencia todas las alteraciones que haya experimentado el presupuesto primitivo por reformas del proyecto, por uno o más presupuestos adicionales o cualesquiera otros motivos de alzas o bajas que se hubieren hecho en la obra. Asimismo, el Decreto de 3 de noviembre de 1932 establece que la rescisión de la contrata será potestativa, por parte de la Administración o del contratista, cuando las modificaciones alteren el presupuesto de la contrata, por exceso o por defecto, en un 10 por 100 por lo menos, los precios de las unidades de obra, o cuando se altere el presupuesto en una quinta parte o más, por exceso o defecto. Como el importe de adjudicación del primitivo ascendía a 4.048.994,25 pesetas, la modificación a introducir en este adicional representa una cifra muy superior, ya que se eleva, como se ha dicho anteriormente, a 8.874.120,15 pesetas.

Considerando que de la documentación unida al expediente y de las actuaciones practicadas resulta claramente que el caso en cuestión está de lleno comprendido en los preceptos legales transcritos, lo que confiere a la contrata el derecho de rescisión prevenido en los mismos.

Considerando que la Asesoría Jurídica del Departamento informa en 21 de julio último en el sentido de que procede la rescisión de la contrata, sin pérdida de la fianza constituida al efecto, y que el Consejo de Estado, asimismo, en su dictamen de 30 de septiembre siguiente, se muestra totalmente conforme con dicho parecer.

Y en su virtud, este Ministerio ha dispuesto:

1.º La rescisión del contrato existente entre la Administración y la Empresa «Construcciones y Firms Andaluces, S. A.» (COFIANS), adjudicataria de las obras de adaptación del Palacio de Hornachuelos para Escuela de Artes Aplicadas y Oficios